Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	No 0 0 2 7 4
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	COMPRAVENTA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA
OBJETO	***ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SISTEMA DE ANÁLISIS TÉRMICO SIMULTANEO, CON EL FIN DE SER UTILIZADO EN EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS EN EL MARCO DEL PROYECTO "ANÁLISIS DEL IMPACTO SOCIO AMBIENTAL DEL MERCURIO Y TECNOLOGÍAS SOSTENIBLES PARA SU REMOCIÓN EN LA CUENCA ALTA DEL RIO CAQUETÁ. CAQUETÁ-PUTUMAYO" CON BPIN-2022000100050***
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891.190.346-1
CONTRATISTA	LANZETTA RENGIFO Y CIA S A S
C.C/NIT.	860351784 -1
PLAZO DE EJECUCIÓN	Noventa (90) dias calendario.
CDP No.	230006712 del 28 de noviembre del 2023.
VALOR	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ($ 456.841.000) M/CTE., IVA incluido.

Entre los suscritos a saber: El Magíster **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva (Huila), quien obra en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 074 del 28 de octubre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con Nit No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **LANZETTA RENGIFO Y CIA S.A.S**, con Nit. 860.351.784-1, representada legalmente por la señora **MARÌA VICTORIA RENGIFO NARANJO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.523.640 expedida en Bogotá D.C; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, **La Universidad de la Amazonia** creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución No. 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo

tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).

2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que establece que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio; y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.

3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"*, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.

4. Que, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías - OCAD, mediante Acuerdo No. 21 de 19 de mayo de 2022, aprobó, viabilizo y priorizo el proyecto denominado: *"ANALISIS DEL IMPACTO SOCIO AMBIENTAL DEL MERCURIO Y TECNOLOGIAS SOSTENIBLES PARA SU REMOCIÓN EN LA CUENCA ALTA DEL RIO CAQUETÁ (CAQUETÁ, PUTUMAYO)"* identificado con código BPIN 2022000100050, así mismo, se designó como entidad ejecutora de dicho proyecto a la Universidad de la Amazonia y como entidades cooperantes a la Universidad Nacional, Universidad del Tolima, a CORPOAMAZONIA y el Departamento del Caquetá.

5. Que, de conformidad a la solicitud realizada por el señor **CARLOS ALBERTO PERDOMO MORERA**, en calidad de Director Administrativo del Proyecto *"ANALISIS DEL IMPACTO SOCIO AMBIENTAL DEL MERCURIO Y TECNOLOGIAS SOSTENIBLES PARA SU REMOCIÓN EN LA CUENCA ALTA DEL RIO CAQUETÁ (CAQUETÁ, PUTUMAYO)"* identificado con código BPIN 2022000100050, mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el día 23 de octubre de 2023, se hace necesario adelantar los trámites administrativos a que haya lugar, para la adquisición del equipo TGA – DSC con el fin de ser

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

utilizado para desarrollar los objetivos del proyecto del análisis del impacto socioambiental del mercurio; necesarios para el análisis de las condiciones fisicoquímicas de las los materiales adsorbentes arcillados y derivados carbonosos de residuos utilizados para la eliminación del Hg en aguas, de esta forma este nos permite cumplir el objetivo 2 y la actividad 2.1.1.2: Evaluar estrategias de remoción de Hg con materiales derivados de arcillas carbono activado y electrocoagulación.

6. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato de Designación de Evaluador FO-A-GC-02-02 de fecha 09 de noviembre de 2023, se designó por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo No. 13 de 2023 *"por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"* (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), a **JAVIER MARTINEZ PLAZAS** en calidad de Vicerrector de Investigaciones e Innovación (E) de la Universidad de la Amazonia, quien mediante Informe de Evaluación FO-A-GC-02-03 radicado el día 21 de noviembre de 2023, previo recibo de las cotizaciones, emitió concepto indicando que:

   (...) con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de la oferta económica allegada al presente proceso de contratación que corresponde a la del oferente ***LANZETTA RENGIFO Y CIA S.A.S****. (...)*

   (...) Teniendo en cuenta que la oferta evaluada cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación y se ajusta al presupuesto oficial de la Universidad, se recomienda adquirir el bien con el oferente ***LANZETTA RENGIFO Y CIA S.A.S****. por un valor de* ***cuatrocientos cincuenta y seis millones ochocientos cuarenta y un mil pesos ($456.841.000,oo)".***

7. Que, mediante Oficio CC-334, radicado el día 29 de noviembre de 2023, el Profesional Universitario adscrito a la Oficina de Compras de la Universidad de la Amazonia, designado para tal efecto, realizó entrega del formato FO-A-GC-02-09 FORMATO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA, necesario para la ejecución del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa de la tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.

8. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"*, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) Artículo 12, Numeral 12.4, son causales de contratación directa:

   *"**12.4. Contratación directa**: (...) No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos:*

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

"(...) ***i.*** *Proveedor Exclusivo (...)*

(...) ***w.*** *Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, de desarrollo tecnológico o de nuevos productos. (...)*

(...) ***x.*** *La adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o postgrados (...)"*

9. Por lo anteriormente expuesto, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la persona jurídica **LANZETTA RENGIFO Y CIA S.A.S.**, identificada con Nit. No. 860.351.784-1, representada legalmente por la señora **MARÍA VICTORIA RENGIFO NARANJO**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.523.640 expedida en Bogotá D.C, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.

10. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230006712 del 28 de noviembre de 2023, expedido por la División Financiera- Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

11. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Compraventa, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - **OBJETO:** ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SISTEMA DE ANÁLISIS TÉRMICO SIMULTANEO, CON EL FIN DE SER UTILIZADO EN EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS EN EL MARCO DEL PROYECTO *"ANÁLISIS DEL IMPACTO SOCIO AMBIENTAL DEL MERCURIO Y TECNOLOGÍAS SOSTENIBLES PARA SU REMOCIÓN EN LA CUENCA ALTA DEL RIO CAQUETÁ. CAQUETÁ-PUTUMAYO"* CON BPIN-2022000100050

CLÁUSULA SEGUNDA. **ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonía a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el formato de necesidad FO-A-GC-02-01 de fecha

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

23 de octubre de 2023 y, con estricta sujeción a los valores establecidos en la propuesta técnico – económica presentada por el contratista, así como lo establecido en el formato FO-A-GC-02-09 FORMATO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA, condiciones que se transcriben a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO DANE	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDAD	CANT.	VALOR / UNITARIO	IVA	VALOR / TOTAL
1	4825399	Instrumentos n.c.p. científicos y de laboratorio	SISTEMA DE ANÁLISIS TÉRMICO SIMULTANEO DSC/TGA. Sistema de Análisis Térmico Simultaneo DSC/TGA Modelo, SDT Discovery 650, Con Automuestreador, Sistema de Análisis Térmico Simultaneo SDT Horizontal con diseño de doble brazo para mediciones superiores de flujo de calor y peso. Trabaja dos muestras en modo TGA de manera simultánea, diseño de balanza de ultra baja deriva. Tecnología Modulada MDSC para mejor determinación directa de capacidad calorífica. Tecnología TGA Hi-Res, alta resolución. Tecnología TGA Modulada patentada para mejor medición de parámetros cinéticos y medición directa de energía de activación. Pantalla táctil estilo App para simplificar la funcionalidad del instrumento, mejora la usabilidad y hace más fácil manejar los datos. Sistema para suministro y mezcla para dos gases con control de flujo másico integrado dentro del instrumento y programado desde el software para monitoreo monitoreo e intercambio automático entre los gases durante la prueba. Horno compatible con sistema para análisis de gases desprendidos EGA (TGA/MS y TGA/FTIR). Módulo opcional para ampliación a cuatro gases. Sistema de automuestreador de hasta 30 posiciones. Garantía de cinco años en el horno. Software TRIOS para operación del instrumento y análisis de datos, actualización periódica y automática por internet gratuita e ilimitada. Rango de Temperatura: Ambiente a 1500 °C, Precisión de Temperatura Dinámica: ±0.5 °C, Velocidad de Calentamiento (Lineal) 0.1 a 100 °C/min, Exactitud/Precisión Calorimétrica: ±2 % (basado en metales estándar), Exactitud de la Capacidad Calorífica: ±5 %, Capacidad de Peso de la Muestra: 200 mg (independiente de los platillos), Resolución de la señal de peso: 0.01 µg, Precisión de Peso: ±0.1 %, Exactitud de Peso: ±0.5 %, Sensibilidad del peso: 0,1 mg (1 ppm), Exactitud de la Temperatura: ±1.0 °C, Repetibilidad del peso: ± 0,1% del valor o ±50µg (lo que sea mayor), Sensibilidad DSC: 4 µW, Exactitud/precisión de la Temperatura: ±1.0 °C,	UNIDAD	1	$383.900.000	$72.941.000	$456.841.000

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

			Precisión dinámica de la temperatura: ±0,5°C, Precisión isotérmica de la temperatura: ±0,1°C Velocidades de calentamiento lineal: 0,1 a 100°C/min en incrementos de 0,01°C/min, Enfriamiento del horno: 1500°C a 50°C en < 40 min con aire forzado, Deriva o desviación de la Línea Base: <50 µg a 1000°C & <50 µg, 1000 a 1500°C (sin substracción de línea base), Vacío: 50 µtorr Dimensiones HxWxD: 28 x 66 x 64 cm. Peso: 33 Kg. Requerimiento eléctrico: 100-240 VAC, 47-63 Hz, 1200 W. Equipo que incluya, Computador, compresor, e instalación, Router Ethernet de 4 puertos para instrumentos de Análisis Térmico para comunicación entre el equipo y el computador que lo controla; compresor; Software cuantitativo (resultados) que permita su actualización periódica y gratuita y sirva para multiusuarios, es decir de acceso libre; con Kit de crisoles incluidos: * 3 cajas de crisoles cerámicos de 90uL (3 vasos/caja), * 1 caja de crisoles de cerámica de 40uL (3 vasos/caja), * 1 caja de tapas de cerámica (3 tapas/caja), * 1 caja de crisoles de platino de 110uL (3 vasos/caja), * 1 caja de crisoles de aluminio estándar DSC, para el análisis de una amplia variedad de muestras (paquete de 200), * 1 caja de Tapas de aluminio estándar, DSC (paquete de 200); Kit de adaptador de AC universal para enrutador DSL: el kit contiene los adaptadores de alimentación necesarios para usar el enrutador DSL con conmutador de 4 puertos (PN 251471.002) con tipos de tomas de corriente locales fuera de los Estados Unidos. Para dar cumplimiento al objetivo específico 2. Generar alternativas tecnológicas para la remoción de mercurio en la columna de agua. Requiere instalación y capacitación en el uso y manejo.					
Total									**$456.841.000**

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad a la propuesta económica presentada por el contratista, este se obliga a realizar un mantenimiento preventivo al equipo en el año de garantía del mismo, sin costo alguno para la Universidad.

CLÁUSULA TERCERA. - **VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de ***CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ($ 456.841.000) IVA INCLUIDO,*** respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad No. 230006712 de fecha 28 de noviembre de 2023. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DETALLE		DANE (CPC)	Gastos Proyecto 2023 (Próxima vig.)
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	Seccion 4	456.841.000,00
2.3.2.01.01.003.06	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	Division 48	456.841.000,00
2.3.2.01.01.003.06.01	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	481	0
2.3.2.01.01.003.06.02	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios	482	456.841.000,00
48-APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Instrumentos n.c.p. científicos y de laboratorio	4825399	456.841.000,00

CLÁUSULA CUARTA. - **FORMA DE PAGO:** De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) que establece:

> *"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u ordenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades mediante **PAGO ÚNICO**, el cual, se hará efectivo, previa expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, e informe de actividades de conformidad al Acuerdo No. 13 de 2023. Así mismo, el contratista deberá presentar factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN y remitirlos al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente de manera física conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los servicios prestados a la Universidad, así como también, deberá acreditar estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, según el caso. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA. - **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El **CONTRATISTA**, se compromete a realizar la entrega del equipo objeto del contrato, en las Instalaciones del Centro de Investigaciones Amazónicas Macagual Cesar Augusto Estrada Gonzales, ubicado en la Vereda Bodoquero, Km 17, Vía Morelia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato, será de noventa días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales: 1.** Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas. **2.** Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos. **3.** Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. **4.** Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través de la interventoría del contrato. **5.** Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. **6.** Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **7.** Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. **8.** Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. **9.** No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en trabamientos injustificados. **11.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **Específicas: 1.** Garantizar a la Universidad de la Amazonia la calidad del equipo de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. **2.** En caso de no cumplir con las condiciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar el equipo sin costo alguno para la Universidad. **3.** El contratista es responsable por el valor del transporte, de cargue y descargue del equipo en el lugar estipulado en el contrato. **4.** Realizar la instalación del equipo en las instalaciones del Centro de Investigaciones Macagual y capacitar al personal que indique el supervisor del contrato, sobre el uso del equipo **5**. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato. **6.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. **7**. Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA: **OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**: **1**. Pagar al Contratista en la forma y en los términos establecidos en Cláusula Cuarta – Forma de Pago, del presente contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **5.** Ejercer el control del contrato a través de la supervisión y/o interventoría.

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA NOVENA. - **SUPERVISIÓN**: La Supervisión del presente Contrato de Compraventa se encontrará a cargo del funcionario que designe la Vicerrectora Administrativa y Financiera para tal fin, a través del Formato Designación de Supervisor, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: **1.** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. **3.** Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso. **4.** Controlar los pagos cuando deban realizarse. **5.** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos. **6.** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **7.** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **8.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **9.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **10.** Elaborar y firmar las actas respectivas. **11.** Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **12.** Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U. modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA. - **INDEMNIDAD:** Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - **GARANTÍAS:** El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U.), modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos.	20% sobre el valor del contrato	Por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más para su liquidación
Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más. En todo caso, el término del amparo podrá ser inferior o mayor de acuerdo a la naturaleza de la garantía técnica que se ofrece en cada bien o servicio.

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles.		

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación;** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - **PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - **NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023.) modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023 y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato de Compraventa, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con los presupuestos previstos en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonía, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - **TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. **2)** Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. **3)** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. **4)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5)** Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. **6)** Por interdicción judicial del Contratista. **7)** Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. **8)** Por mutuo consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. **- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. **- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. **- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÈSIMA PRIMERA. - **COMPROMISO ÉTICO:** El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – **SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Compraventa, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente Contrato de Compraventa, se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - **NOTIFICACIONES:** El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia, entendiéndose como suya, para todos los efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de COMPRAVENTA se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el 28 DIC. 2023

LA UNIVERSIDAD,

FABIO BURITICÁ BERMEO
Rector

YISELA MÉNDEZ ROJAS
Vicerrectora Administrativa y Financiera

EL CONTRATISTA,

MARÍA VICTORIA RENGIFO NARANJO
C.C. No. 41.523.640 de Bogotá D.C
Representante Legal
LANZETTA RENGIFO Y CIA S.A.S.
Nit. 860.351.784-1

Proyectó: Lady Vanesa Rodríguez Barrios
Profesional Especializado VADF

Revisión Financiera: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela
Profesional Especializado VADF